



FIJA MONTOS DE LOS GASTOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES QUE SE INDICAN, AÑO 2015.

EXENTA N°

0444 *24.02.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 02/001, de la Subdirectora Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de febrero de 2.015, que solicita confeccionar resolución que fija montos de gastos de los integrantes de los Órganos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se indican, año 2.015.

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, la Ley N° 19.891, que crea este Servicio Público, establece en su artículo 4° que son órganos del Consejo, entre otros, el Directorio Nacional y el Comité Consultivo Nacional, los Consejos Regionales y los Comités Consultivos Regionales.

Que la Ley N° 20.798, que aprueba la Ley de Presupuestos para el Sector Público, año 2.015, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22 "Bienes y Servicio de Consumo", Glosa 03, c), recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el citado cuerpo legal.

Que, las entidades a cargo del funcionamiento de los órganos del Consejo han realizado el análisis de gastos que los miembros de éstos requieren en cumplimiento de las actividades ejercidas en tal calidad, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2.015; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2.013 que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la Resolución Exenta 3.788, de 2.014, de este Servicio, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN
ARTÍCULO PRIMERO: DETERMÍNANSE, en

la forma que se indicará, los montos de los gastos diarios en pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho, dentro y fuera del territorio nacional y durante el año 2.015, los integrantes del Directorio Nacional, del Comité Consultivo Nacional, de los Consejos Regionales y de los Comités Consultivos Regionales, órganos colegiados de este Consejo:

1. Directorio Nacional y Comité Consultivo Nacional

A. Dentro del Territorio Nacional

- a) Gastos de alojamiento y alimentación (con pernoctar): \$108.873.- (ciento ocho mil ochocientos setenta y tres pesos).
- b) Gastos de alimentación (sin pernoctar) \$43.549.- (cuarenta y tres mil, quinientos cuarenta y nueve pesos)
- c) Gastos de traslado dentro del territorio nacional cuando corresponda.

B. Fuera del Territorio Nacional

El monto máximo reembolsable US\$70 diarios más el porcentaje de costo de vida del país que se visite, según lo establece el Decreto N° 141, de 2.013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cada miembro, según corresponda:

- a) Los gastos de alojamiento y alimentación (con pernoctar) 100% del valor calculado sobre la base de US\$70 más el costo de vida del país que se visite.
- b) Los gastos de alimentación (sin pernoctar) 40% del valor calculado sobre la base de US\$70 más el costo de vida del país que se visite.
- c) Gastos en traslado. En el caso de los pasajes aéreos estos deberán ser adquiridos por el Servicio conforme al precio del mercado de acuerdo a las normas que rigen las compras y contrataciones en el sector público.

2. Consejos Regionales y Comités Consultivos Regionales

A. Dentro del Territorio Nacional:

- a) Gastos de alojamiento y alimentación (con pernoctar) \$76.704.- (setenta y seis mil setecientos cuatro pesos)
- b) Gastos de alimentación (sin pernoctar) \$30.682.- (treinta mil seiscientos ochenta y dos pesos)
- c) Gastos de traslado dentro del territorio nacional cuando corresponda.

B. Fuera del Territorio Nacional

El monto máximo reembolsable US\$64 diarios más el porcentaje de costo de vida del país que se visite según lo establece el Decreto N° 141 de 2.013 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cada miembro, según corresponda:

- a) Los gastos de alojamiento y alimentación (con pernoctar) 100% del valor calculado sobre la base de US\$64 más el costo de vida del país que se visite.



b) Los gastos de alimentación (sin pernoctar) 40% del valor calculado sobre la base de US\$64 más el costo de vida del país que se visite.

c) Gastos de traslado. En el caso de los pasajes aéreos, estos deberán ser adquiridos por el Servicio conforme al precio de mercado, de acuerdo a las normas que rigen las compras y contrataciones en el sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE

proceder de la siguiente manera en relación a los gastos señalados precedentemente:

- Sólo se financiarán por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes los gastos que se sufraguen en actividades propias del cargo, y podrán ser cancelados directamente por este Consejo cuando los servicios que los ocasionen sean contratados por éste, en conformidad a la normativa legal vigente, o bien, podrán ser reembolsados por este Consejo previa rendición de cuentas que los integrantes de los órganos realicen. En este último caso, se rendirá mediante planilla simple que especifique los gastos incurridos, acompañando los comprobantes materiales que los certifiquen (boletos, pasajes, boletas, facturas y similares), debiendo contar la rendición con la aprobación de la Subdirección Nacional o del Director (a) Regional respectivo (a), para proceder al reembolso, el que se realizará por la Sección de Gestión Administrativa y Financiera del Departamento de Administración General, de este Servicio o por la Dirección Regional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE

los gastos que demande la presente Resolución, al ítem presupuestario 09-16-01-22, denominada "Bienes y Servicios de Consumo", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE

la presente Resolución en la Sección Contabilidad del Departamento de Administración General de este Servicio y en las oficinas correspondientes de los Consejos Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Administración General de este Servicio las medidas administrativas necesarias para la adecuada ejecución de lo ordenado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Resoluciones relacionadas con Bienes del Servicio" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley- N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/DHS

Resol 04/120

Distribución:

-Gabinete Ministro Presidente, CNCA.

- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Sección de Contabilidad, Departamento de administración General, CNCA.
- Sección Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Direcciones Regionales, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.